

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA
SUBASTA DE LOS PUESTOS DE PALOMAS EXISTENTES EN EL
TERMINO DE GORRITI, PERTENECIENTE AL ACOTADO MATRICULA
NA-10524 PARA LA TEMPORADA 2026

PRIMERA. - Es objeto de subasta el aprovechamiento de la caza de la paloma migratoria en los puestos que figuran con los números 1 al 18, ambos inclusive, sitios en el término concejil de Gorriti, y pertenecientes al coto matricula NA-10524.

SEGUNDA. - El presente condicionado se interpreta según las condiciones sobre cotos, contenidas en la Ley de Caza 17/2005, de 22 de Diciembre y su Reglamento, así como conforme a las disposiciones dictadas por el Gobierno de Navarra.

TERCERA.- La celebración de la subasta tendrá lugar a las 12 horas del día 12 de Septiembre de 2026 (sábado), en la Sala Concejil de Gorriti, previo anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lekunberrri, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, de actualización del Régimen Local de Navarra y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, y para mayor difusión en el Portal de contratación, en BON, en prensa y en el Tablón de Edictos del Concejo de Gorriti

CUARTA. - A efectos de subasta, cada uno de los 18 puestos objeto de subasta, será considerada como un lote independiente, siendo su precio base de licitación el siguiente:

Nº PUESTO	PRECIO BASE LICITACION SIN IVA PUESTO
1	2.427,00 euros
2	1.735,00 euros
3	743,00 euros
4	1.021,00 euros
5	1.734,00 euros
6	2.772,00 euros
7	2.078,00 euros
8	4.156,00 euros
9	4.854,00 euros
10	2.772,00 euros
11	2.078,00 euros
12	1.247,00 euros
13	1.734,00 euros
14	1.942,00 euros
15	1.942,00 euros
16	1.621,00 euros
17	323,00 euros
18	323,00 euros

No se admitirán posturas que no cubran el precio base de licitación. Al precio del remate se deberá aplicar el IVA vigente en el momento del remate.

QUINTA. - El plazo de duración del aprovechamiento de la caza de la paloma migratoria en los puestos subastados será para la temporada del 2026 y la temporada de caza se corresponde a los días dispuestos en el periodo hábil que señale la Orden Foral de Vedas de Caza de Navarra para la temporada palomera de 2026.

SEXTA. - La subasta se celebrará por el procedimiento de pujas a viva voz, siendo los tantos de pujas, si los hubiere, de 60 euros cada uno, practicándose la adjudicación provisional a favor del mejor postor, que deberá de efectuar el depósito 150 euros, en la depositaria del Concejo de Gorriti, en concepto de fianza, entregándosele el correspondiente recibo.

SEPTIMA. - Conforme a lo dispuesto en art. 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio de la Administración Local, modificado por la Ley la Ley Foral 1/2007, de 14 de Febrero la adjudicación provisional quedará sometida a periodo de sexteo.

Si alguno de los puestos adjudicados provisionalmente fuese objeto de mejora de sexteo, el sexteante, en el acto de la mejora, deberá abonar en el número de cuenta del Concejo de Gorriti, y en concepto de garantía provisional, la cantidad de una sexta parte del precio de adjudicación provisional, subastándose nuevamente el puesto mejorado, sirviendo como nuevo tipo de licitación el importe alcanzado tras el sexteo y al efecto se celebrará una nueva subasta, la cual se anuncia para las 12:00 horas del día 19 de septiembre de 2026 (sábado) en la Sala Concejil de Gorriti. Los actos de mejora podrán realizarse hasta las 12:00 horas del 18 de septiembre de 2026 (viernes).

El sexteo podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.

El importe de la garantía provisional a consignar será el equivalente a la sexta parte, como mínimo, del precio de adjudicación resultante de la subasta.

Transcurrido el plazo sin formularse ofertas de mejora, las adjudicaciones provisionales quedarán automáticamente convertidas en definitivas.

OCTAVA. - Los puestos que quedaran desiertos en la primera subasta, saldrán nuevamente a subasta con el 10% de rebaja, a cuyo efecto se celebrara una nueva subasta que se fija para el día 19 de septiembre de 2026 (sábado) en la Sala Concejil de Gorriti, la cual se celebrada a continuación de la subasta, de aquellos puestos que hubiesen sido en su caso mejorados en sexteo.

Si tras la celebración de esta segunda subasta, quedasen puestos desiertos, se podrá optar por anunciar o no una nueva subasta.

NOVENA. - Quien resulte adjudicatario definitivo de alguno de los puestos subastados, deberá de abonar, en el número de cuenta que a tal efecto designe el Concejo de Gorriti, el importe del remate, más el IVA correspondiente.

Dicho pago deberá de hacerse antes de las 12 horas del día 26 de Septiembre del 2026, no pudiendo comenzar a cazar en tanto en cuanto no se proceda al pago.

Así mismo efectuará un depósito 150 euros, en la depositaría del Concejo de Gorriti, en concepto de fianza en el momento de la adjudicación.

Quien, resultando adjudicatario definitivo de algún puesto, renuncie a su adjudicación, o no proceda al abono de la cantidad que le corresponde dentro del plazo anteriormente establecido perderá toda la fianza depositada y ello sin perjuicio del derecho del Concejo a requerirle una indemnización por los daños y perjuicios causados, quedando cifrados éstos en el detrimento de los ingresos previstos que eventualmente puedan producirse.

DECIMA. - Los puestos deberán ser contruidos estrictamente en el lugar señalado en el Plan de Ordenación Cinegética (POC). El adjudicatario deberá realizar las tareas de acondicionamiento del puesto de caza que le ha sido adjudicado.

DECIMO PRIMERA. - Al adjudicatario/rematante de cada puesto se le entregará un total de **SEIS (6)** tarjetas que serán personales e intransferibles, en los que figurara como datos personales, el nombre; dos apellidos; el número del DNI y el año de validez, tarjetas que deberán de ir debidamente firmadas por la alcaldía y selladas con el sello del Concejo de Gorriti.

A tal efecto, será el adjudicatario/rematante, quien tenga que facilitar al Concejo, antes del inicio de la apertura de la veda, los datos reseñados de las personas que estarán autorizados para la caza en uno o varios puestos.

En esas tarjetas, también deberá de figurar el número del puesto o puestos en los que está la persona autorizada para caza.

Es responsabilidad del adjudicatario/rematante la gestión de las tarjetas asignadas a su puesto, sabiendo que es obligatorio que estén debidamente cumplimentadas.

A propuesta del adjudicatario, se expedirán un total de **SEIS (6)** invitaciones por temporada y puesto en las que se harán constar los datos personales y DNI, de la persona a la que se autoriza cazar en una fecha determinada. Dichas invitaciones, deberán de ser rellenas con los datos de la persona autorizada para cazar ese día, antes del inicio de la jornada cinegética.

En este caso, el rematante/adjudicatario se hace responsable del correcto uso de la tarjeta/invitación y, en consecuencia, se responsabiliza subsidiariamente de las infracciones que pueda cometer el usuario.

DECIMO SEGUNDA. - Para poder cazar en un puesto será indispensable llevar consigo la tarjeta-carné, así como el DNI, teniendo obligación de presentarla a todos los agentes de la autoridad que la requieran, y ello sin perjuicio del resto de autorizaciones que se exijan por las administraciones competentes para poder cazar, tales como licencia de caza en vigor, seguro, etc.

DECIMO TERCERA. - Cada puesto únicamente podrá ser ocupado por tres cazadores, en tanto así lo permita el Reglamento de Caza y las normas que, para esta modalidad de caza, sean dispuestas por el Gobierno de Navarra, estando prohibido el que en los mismos se encuentre mayor número de personas.

DECIMO CUARTA. - Esta absolutamente prohibida la caza fuera de los puestos, así como salir de ellos con armas y construir otros puestos bien en árbol o bien en el suelo.

DECIMO QUINTA. - Es obligado respetar los alambrados de la muga, en el caso de que algún cazador sea sorprendido infringiendo esta norma será motivo de retirada de tarjeta.

DECIMO SEXTA. - Es responsabilidad del adjudicatario/rematante de cada uno de los puestos la limpieza de los mismos, debiendo recoger diariamente los cartuchos inutilizados y mantener las inmediaciones de los puestos limpias de basura, realizando estas labores al finalizar cada jornada de caza, sin perjuicio de una limpieza al final de la campaña, incluyendo los tacos de la cartuchería, la cual deberá de realizarse en todo caso antes del día 31 de Diciembre del 2026

En caso de no proceder a la limpieza en el plazo establecido, el adjudicatario renunciará a la fianza de 150 euros entregada en la subasta, asimismo se verá obligado a abonar una penalización de otros 150 euros, que deberá abonar al Concejo de Gorriti, y deberá hacer frente también a las sanciones que pudiera establecer la administración competente, en el caso de que las hubiera.

DECIMO SEPTIMA. - Ante el incumplimiento de las presentes normas el Concejo de Gorriti se reserva el derecho de admisión para sucesivas campañas.

DECIMO OCTAVA. - En todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo y Ejecución de la precitada Ley Foral 17/2005, y demás disposiciones vigentes en la materia.

DECIMO NOVENA. - El incumplimiento de las condiciones de este pliego conllevará la pérdida de la adjudicación, así como de precio de remate.